



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE MAYO DE 2015.**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veintiséis de mayo de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Luis José Arrechea Silvestre, y los Sres. Concejales, Dña. Eva Calvo Vallejo, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, D. Julio Gracia Pascual y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes, la Secretaria General, Dña. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto, y la Interventora Inmaculada Velilla López.

Excusa su asistencia D. Luis María Beamonte Mesa.

Abierta la sesión por el Alcalde en funciones, se pasa al conocimiento y resolución de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde en funciones pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el 12 de mayo de 2015.

No habiendo intervenciones, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, el borrador de la sesión citada.

#### **CONVENIOS**

#### **2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 663, DE 20 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO 2015.**

A continuación se da cuenta de la Resolución, 663, de 20 de mayo de 2015, que es del tenor literal siguiente:

“Examinado el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO 2015.

Resultando que el Instituto Aragonés de Fomento y el Gobierno de Aragón son copropietarios, bajo la forma jurídica de Comunidad de Bienes, de la agrupación de las fincas número 122 y 124 del Plano Parcelario del Plan General de Ordenación Urbana sitas en el polígono industrial denominado “Tarazona Industrial” con una superficie total de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

34.626 m<sup>2</sup> y en los términos fijados en las escrituras número cuatrocientos trece y cuatrocientos catorce autorizadas en Tarazona en fecha 22 de abril de 2015, ante D. Fermín Moreno Ayguadé, Notario del Ilustre Colegio de Aragón. En las parcelas hay construida una nave industrial objeto de actuación del presente convenio en la cual se pretende la realización de obras de adecuación y acondicionamiento estimándose la inversión en 3.430.044, 00 euros.

La Diputación Provincial de Zaragoza, el Instituto Aragonés de Fomento y el Ayuntamiento de Tarazona convencidos de la situación estratégica territorial de la provincia de Zaragoza, están desarrollando un intenso esfuerzo en fomentar y posibilitar la implantación y ampliación de nuevos proyectos de inversión, que contribuyan a desarrollar el tejido socioeconómico de Aragón, fomentando la generación de empleo y diversificando la actividad industrial, en especial, en municipios como el de Tarazona, especialmente castigados por la crisis económica en los últimos años,

Las partes firmantes del Convenio estiman necesario para el territorio, la instalación de proyectos industriales que contribuyan a potenciar la creación de empleo, consolidar el sector industrial en la Comunidad y permitir el desarrollo de actividad empresarial en zonas rurales.

El objeto del presente convenio trae causa de la ampliación del ya firmado por las partes anteriormente citadas, con fecha 18 de diciembre de 2014, en el que se articula la colaboración de las mismas, en la ejecución y financiación de las obras de reparación y adecuación de la nave industrial situada en la finca sita en el Polígono Industrial señalada con el número 122, con la intención de promover el fomento del empleo sostenible en el municipio de Tarazona, proyecto que ha resultado necesario ampliar consecuencia de la cesión por el Ayuntamiento de Tarazona al Instituto Aragonés de Fomento, de la parcela número 124 del polígono "Tarazona industrial".

Y su finalidad es el fomento del desarrollo económico e industrial y la creación de nuevos empleos estables y de calidad en el municipio de Tarazona y sus alrededores y con ello el asentamiento empresarial abriendo la posibilidad a la puesta en marcha de proyectos de índole industrial.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Considerando que, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**PRIMERO.-** Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 656/2011, de fecha 14 de junio de 2011, con relación a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO 2015.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO 2015 en su redacción definitiva que es la que sigue:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO 2015***

*En Zaragoza, a .... de ..... de 2015*

**COMPARECEN:**

*DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. Luis María Beamonte Mesa, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza en nombre y representación de la misma, según Acuerdo plenario de la Corporación provincial de veintidós de junio de dos mil once,*

*DE OTRA: D. Antonio Gasió Aguilar, en calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, con C.I.F: Q5095004G y domicilio en la Calle Valenzuela, número 9, de Zaragoza, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento de 14 de abril de 2015.*

*Y DE OTRA: D. Luis José Arrechea Silvestre, en calidad de Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, actuando en su nombre y representación del mismo, facultado para la firma del presente Convenio según Resolución de ..... de fecha ..... de ..... de 2015,*

*Reconociéndose las partes capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio,*

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** *Las partes firmantes de este Convenio, convencidas de la situación estratégica territorial de la provincia de Zaragoza, están desarrollando un intenso esfuerzo en fomentar y posibilitar la implantación y ampliación de nuevos proyectos de inversión, que contribuyan a desarrollar el tejido socioeconómico de Aragón, fomentando la generación de empleo y diversificando la actividad industrial, en especial, en municipios como el de Tarazona, especialmente castigados por la crisis económica en los últimos años.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**SEGUNDO.-** *Estiman necesario para el territorio, la instalación de proyectos industriales que contribuyan a potenciar la creación de empleo, consolidar el sector industrial en la Comunidad y permitir el desarrollo de actividad empresarial en zonas rurales.*

**TERCERO.-** *El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón, entre sus objetivos fundamentales se encuentra el de favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, así como el incremento y consolidación del empleo, también corregir los desequilibrios intraterritoriales, correspondiéndole al mismo la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, con especial atención a la pequeña y mediana empresa. El Instituto Aragonés de Fomento está adscrito al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, y regulado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento.*

*El Ayuntamiento de Tarazona cuenta entre sus objetivos, implantar una política dirigida a la recuperación y el desarrollo del tejido industrial en el municipio y su área de influencia socioeconómica inmediata. Para su consecución es necesaria la atracción de nuevos proyectos empresariales.*

*La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, reconoce en su artículo 42 en concordancia con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, como ámbito específico de la acción pública a desarrollar por los municipios para la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal el consistente en el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.*

*La Diputación Provincial de Zaragoza, tiene atribuidas como competencias propias en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social así como la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

**CUARTO.-** *El Instituto Aragonés de Fomento y el Gobierno de Aragón son copropietarios, bajo la forma jurídica de Comunidad de Bienes, de la agrupación de las fincas número 122 y 124 del Plano Parcelario del Plan General de Ordenación Urbana sitas en el polígono industrial denominado "Tarazona Industrial" con una superficie total de 34.626 m<sup>2</sup> y en los términos fijados en las escrituras número cuatrocientos trece y cuatrocientos catorce autorizadas en Tarazona en fecha 22 de abril de 2015, ante D. Fermín Moreno Ayguadé, Notario del Ilustre Colegio de Aragón. En las parcelas hay construida una nave industrial objeto de actuación del presente convenio en la cual se pretende la realización de obras de adecuación y acondicionamiento estimándose la inversión en 3.430.044, 00 euros.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**QUINTO.-** *Conscientes de la importancia de disponer de infraestructuras industriales atractivas, que reúnan las condiciones exigidas por posibles inversores empresariales para el desarrollo de sus actividades productivas, las partes firmantes pretenden colaborar en el desarrollo económico y la generación de empleo en el ámbito industrial del municipio de Tarazona como una vía segura para el asentamiento de la población en el municipio, y consideran de interés público, económico y social la realización de este Convenio de Colaboración para el fomento del empleo en la localidad de Tarazona.*

**SEXTO.-** *Con el fin de poder adecuar la mencionada nave para disponer de una infraestructura industrial atractiva para la implantación de proyectos empresariales generadores de empleo en la zona, las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad legal suficiente, acuerdan formalizar el presente Convenio, y de común acuerdo se comprometen a la ejecución del mismo con arreglo a las siguientes:*

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

*El objeto del presente convenio trae causa de la ampliación del ya firmado por las partes con fecha 18 de diciembre de 2014, en el que se articula la colaboración de las mismas, en la ejecución y financiación de las obras de reparación y adecuación de la nave industrial situada en la finca descrita en el expositivo cuarto con la intención de promover el fomento del empleo sostenible en el municipio de Tarazona, proyecto que ha resultado necesario ampliar consecuencia de la cesión por el Ayuntamiento de Tarazona al Instituto Aragonés de Fomento, de la parcela número 124 del polígono "Tarazona industrial"*

#### **SEGUNDA.- Finalidad del convenio**

*La finalidad del presente convenio es el fomento del desarrollo económico e industrial y la creación de nuevos empleos estables y de calidad en el municipio de Tarazona y sus alrededores y con ello el asentamiento empresarial abriendo la posibilidad a la puesta en marcha de proyectos de índole industrial. Esta finalidad deberá cumplirse durante un plazo de cinco años.*

#### **TERCERA.- Compromisos de las partes**

*La Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio de las competencias propias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en concreto, "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas" asume, mediante la firma del presente Convenio,*

- *La colaboración con las partes firmantes en el cumplimiento de la finalidad del presente convenio*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- *Conceder una subvención al Instituto Aragonés de Fomento para financiar la ejecución de las Obras de reparación y adecuación de la nave descrita en el expositivo cuarto, con intención de promover el fomento del empleo sostenible en el municipio de Tarazona. La concesión de esta subvención, se establecerá con cargo a los Presupuestos de la Diputación Provincial de Zaragoza, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial, que prevé la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa, mediante Convenio, siempre que se acrediten "razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*
- *Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.*
- *Asumir el pago de la subvención, previa justificación de la misma en los términos establecidos en el presente convenio y en la legislación aplicable.*

*El Instituto Aragonés de Fomento como Agencia de Desarrollo Regional del Gobierno de Aragón cuyo objetivo prioritario es el desarrollo social y económico del territorio asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:*

- *La colaboración con la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Tarazona en el cumplimiento y ejecución de la finalidad y el objeto del presente convenio.*
- *Acordar con la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando tenga la condición de copropietario de la nave, las obras a realizar en el inmueble.*
- *La redacción, dirección y la ejecución de las obras de reparación y adecuación de la nave industrial sita en la finca del Polígono Industrial denominado "Tarazona Industrial" señalada con los números 117, 118, 122, 123 y 124 en el Plano Parcial de Ordenación.*
- *El Instituto Aragonés de Fomento será el único órgano de contratación de las licitaciones que se lleven a cabo, y por tanto quien adjudicará los contratos y ejercerá las labores de vigilancia y control a los efectos del cumplimiento de los contratos, siendo el interlocutor único con los adjudicatarios.*
- *Realizar actuaciones tendentes a la ocupación de la nave por empresa con el fin de dinamizar la creación de empleo en el municipio.*
- *Presentar a la Diputación Provincial de Zaragoza la documentación necesaria para la correcta justificación de la finalidad objeto de subvención.*
- *Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, así como la aportación que le corresponda según la cláusula cuarta.*
- *Colaborar en las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Diputación Provincial de Zaragoza, facilitándole cuantos datos contables o de otro tipo le sean solicitados a tal efecto.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- *Comunicar a la Diputación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ingresos, ayudas o recursos que financien la actuación subvencionada, tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran alguna de las causas establecidas al efecto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley.*

*El Ayuntamiento de Tarazona, asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:*

- *Colaborar con las partes firmantes en el cumplimiento de la finalidad y objeto del presente convenio*
- *Conceder las bonificaciones máximas permitidas en concepto de Tasas, impuestos y Licencia municipales que sean preceptivas para la ejecución de la actuación objeto de este Convenio, siempre de acuerdo con la legislación básica y municipal aplicable*
- *Apoyar a las empresas que vayan a instalarse en la nave objeto de adecuación.*
- *Agilizar los trámites de concesión de licencias.*

### **CUARTA.- Presupuesto y financiación**

*El presupuesto de la actuación a realizar en la nave industrial, que incluye las actuaciones derivadas del convenio firmado por las partes con fecha 18 de diciembre de 2014, asciende a un total de tres millones cuatrocientos treinta mil cuarenta y cuatro euros (3.430.044,00 €). De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este presupuesto servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, y se limitará el pago efectivo del importe de la misma, a la ejecución efectivamente realizada.*

*La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante convenio firmado con fecha 18 de diciembre de 2014, se comprometió a subvencionar el mismo por importe de 500.000,00 € como máximo, con cargo al Presupuesto General de la Corporación Provincial vigente para el ejercicio 2014.*

*Mediante la firma del presente convenio, la Diputación Provincial de Zaragoza se compromete a la aportación como máximo de la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 31400/24100/7530000"; n° de RC: 22015003133.*

*El Instituto Aragonés de Fomento, aportará con cargo a su presupuesto propio, la cantidad de dos millones quinientos treinta mil cuarenta y cuatro euros (2.530.044,00 €)*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*El Ayuntamiento de Tarazona se compromete a acordar las bonificaciones máximas permitidas en concepto de Tasas, impuestos y licencia municipal, que sean preceptivas para llevar a cabo la actuación objeto de este Convenio, dentro del cumplimiento de la legislación básica y municipal aplicable.*

*El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste total del proyecto objeto del presente convenio.*

### **QUINTA.- Control, evaluación y seguimiento**

*La finalidad para la que se otorga la subvención, en el presente Convenio será sometida a la evaluación, seguimiento y, en su caso al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Diputación Provincial de Zaragoza competentes en la materia, de conformidad con lo regulado a este efecto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa de desarrollo aplicable.*

### **SEXTA.- Gastos subvencionables**

*La Diputación Provincial de Zaragoza, subvencionará los gastos de inversión derivados de la ejecución de las obras de reparación y adecuación de la nave sita en la finca del Polígono Industrial denominado "Tarazona Industrial" señalada con los números, 122, y 124 en el Plano Parcial de Ordenación, según los términos de la descripción establecida en el expositivo cuarto de este convenio.*

*La subvención se concederá en la parte que corresponda de acuerdo con las condiciones previstas en la cláusula cuarta y siempre que respondan a los criterios establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, al objeto del presente convenio, y a la naturaleza de la obra subvencionada de conformidad con las cláusulas primera y segunda del convenio, debiendo cumplirse en todo caso, los requisitos del fomento del empleo previstos en el mismo.*

*En concreto serán considerados gastos de inversión objeto de subvención, los necesarios para la ejecución de las obras de adecuación de la nave, incluidos los que correspondan a redacción del Proyecto, de dirección de obra y periciales para la realización del mismo, siempre que estén directamente relacionados con la obra objeto de subvención y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*

*Será considerado gasto realizado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, que consta en la cláusula octava.*

### **SÉPTIMA.- Aceptación y pago de la subvención**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de la firma del presente Convenio, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.*

*El pago de la subvención, se hará efectivo en todo caso, en la modalidad de pago anticipado, entendiéndose, desde la firma del convenio, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida, y materializándose la misma, previa presentación en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de la firma del Convenio de la siguiente documentación:*

*A) Memoria técnica valorada con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica y que servirá de base para el proyecto técnico definitivo que deberá aportarse junto a la justificación de la ayuda. Si la obra no requiere proyecto, se aportará una memoria valorada redactada por técnico profesional competente que contenga la descripción de la actuación, mediciones y presupuesto, plano de emplazamiento y detalle de la obra. A la memoria deberá adjuntarse informe debidamente firmado por técnico competente o copia compulsada del mismo, en el que se ponga de manifiesto que no es necesario proyecto técnico y los motivos que lo fundamentan.*

*El Proyecto técnico o en su caso la Memoria Valorada, deberá aportarse desglosado por fases en caso de que la obra vaya a ejecutarse de ese modo, si éste es el caso, el beneficiario adjuntará acreditación por técnico competente, de que se trata de una inversión en la que cada una de las fases supone una actuación sustancialmente definida, y es susceptible de ser recibida o entregada al uso, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 125 del Reglamento de contratación aprobado por Real Decreto 1098/2001 y artículo 336 del Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.*

*B) Certificados de hallarse al corriente, el Instituto Aragonés de Fomento en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será necesaria la aportación de estos certificados si han sido entregados anteriormente y permanecen vigentes*

*Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido remitida tal documentación, se entenderá que el Instituto Aragonés de Fomento ha desistido de su solicitud, no admitiéndose con posterioridad documento alguno.*

*En todo caso no podrá efectuarse el pago anticipado si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y el artículo 31.4 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, el Instituto Aragonés de Fomento no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza en virtud de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **OCTAVA.- Justificación de la subvención**

*El Instituto Aragonés de Fomento, como beneficiario de la subvención, está obligado a presentar la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza al amparo de este convenio, en el plazo y forma establecido en esta cláusula octava*

*El plazo para presentar la justificación tendrá como fecha límite el día 30 de noviembre de 2016. Se admitirán gastos de inversión realizados desde la firma del convenio hasta el 30 de noviembre de 2016. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado por el Instituto Aragonés de Fomento la justificación, en la forma establecida en esta Cláusula, el Servicio competente de la Diputación Provincial de Zaragoza le requerirá para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.*

*La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro. De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.*

*La justificación de la ayuda se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentando en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:*

#### **A) JUSTIFICACIÓN GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.-**

- a) *Oficio de remisión de la documentación de justificación de la subvención firmada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.*
- b) *Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.*
- c) *Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento con el visto bueno del Presidente, en el que se acredite:*
  1. *Que se ha ejecutado el proyecto subvencionado y se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, en los términos recogidos en el presente convenio.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

2. *Que los gastos de la inversión que se relacionan (los cuales deberán constar debidamente relacionados con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las desviaciones en su caso, del presupuesto presentado inicialmente), son ciertos, que han sido destinados al cumplimiento de la finalidad objeto del convenio y que se encuentran debidamente aprobados, contabilizados y liquidados.*
  3. *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la obra subvencionada con indicación del importe y procedencia, o en su caso, mención expresa de que no se han recibido otras subvenciones.*
- d) *Facturas, certificaciones de obra o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, que deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por persona con fe pública. Además, de la acreditación individualizada del pago de cada certificación mediante los documentos bancarios originales o fotocopias debidamente compulsadas correspondientes.*
- e) *Proyecto técnico que ha servido de base a la ejecución de la inversión financiada a través de este convenio.*

*En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto previsto en el apartado primero de la cláusula cuarta, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio.*

*Al objeto de establecer la proporcionalidad, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, el presupuesto del Proyecto de ejecución presentado por el solicitante derivado del Proyecto técnico presentado según lo establecido en la cláusula octava apartado A). e) y financiado al amparo de este convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta.*

### **B) JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DE EMPLEO Y ASENTAMIENTO EMPRESARIAL**

*El Instituto Aragonés de Fomento como beneficiario de la subvención tendrá la obligación de justificar, la finalidad para la cual se concede esta subvención y en concreto, el asentamiento empresarial y la creación de empleo, siendo su incumplimiento causa de reintegro de la subvención percibida en los términos expresados en la normativa reguladora de las subvenciones. Para justificar la finalidad deberá presentar la siguiente documentación:*

a) *Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento con el visto bueno del Presidente, en el que se acredite:*

- *Que se ha producido el asentamiento de empresa/as en la nave para la cual se ha destinado la subvención objeto de este convenio, durante el plazo de cumplimiento de la finalidad establecido en la cláusula segunda. En la certificación deberá constar una relación detallada de las empresas instaladas con los datos de identificación, y fechas durante las que han permanecido instaladas en la nave en cuestión.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- *Relación detallada de los puestos de trabajo que han sido creados por las empresas instaladas en la Nave objeto de subvención, acreditando el número de puestos de trabajo creados, fechas de inicio y finalización de contrato.*
- b) Documentación acreditativa de la instalación de la empresa/as en la Nave objeto de subvención:**
  - *Copia del Contrato o contratos de arrendamiento suscritos.*

*La Diputación Provincial de Zaragoza podrá solicitar cuantos documentos aclarativos precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo podrá requerir al responsable del Instituto Aragonés de Fomento, la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.*

*El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, en los términos establecidos en el Convenio, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

*Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.*

### **NOVENA.- Incumplimiento y reintegro de la subvención**

*El Instituto Aragonés de Fomento deberá proceder al reintegro de la subvención anticipada en caso de incurrir en alguno de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza. La obligación de reintegro del anticipo de la subvención, será independiente de las sanciones, que en su caso, resulten exigibles.*

*Procederá igualmente el reintegro de la subvención percibida, por incumplimiento de la finalidad de la misma expresada en los términos previstos en la cláusula segunda y novena de este convenio.*

### **DÉCIMA.- Plazo de vigencia**

*El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el día 30 de noviembre de 2016.*

### **UNDÉCIMA.- Extinción del convenio**

*El presente Convenio quedará resuelto por concurrir alguna de las siguientes causas:*

- 1. Expiración del plazo de vigencia*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

2. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente Convenio
3. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Diputación Provincial de Zaragoza.
4. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio.

### **DUODÉCIMA.- Normativa aplicable**

*El presente Convenio, se regirá, en primer lugar, por los términos incluidos en su contenido, además de por lo establecido en la materia a este efecto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.*

*Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, rubricado en cada una de las hojas de que consta, D. Luis M<sup>a</sup> Beamonte Mesa, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, D. Antonio Gasió Aguilar, en calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, y D. Luis José Arrechea Silvestre en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona, en el lugar y fecha arriba indicados.*

*EL INSTITUTO ARAGONÉS  
DE FOMENTO*

*Fdo: D. Antonio Gasió Aguilar*

*LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA*

*EL AYUNTAMIENTO DE  
TARAZONA*

*Fdo: D. Luis María Beamonte Mesa*

*Fdo: D. Luis José Arrechea Silvestre"*

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Aragonés de Fomento y Diputación Provincial de Zaragoza, para su conocimiento y en especial para la firma del presente Convenio.

**CUARTO.-** Confirmar la facultad de D. Luis José Arrechea Silvestre, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona, firme el Convenio de Colaboración señalado en el primero de este acuerdo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

**SEXTO.-** Dar cuenta de esta resolución a la M.I. Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre”.

La M.I. Junta de Gobierno Local queda enterada.

### BIENESTAR SOCIAL

#### **3.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR PARA EL CURSO 2015-2016.**

Dada la actual coyuntura económica nacional, y como en ejercicios anteriores, el Ayuntamiento de Tarazona tiene interés en aprobar una convocatoria que regule una serie de ayudas económicas a las familias para paliar la situación de precariedad económica que sufren algunas de ellas contribuyendo económicamente a sufragar el coste de comedores escolares.

A este fin se constituyó una comisión de estudio para valorar las acciones a emprender y entre las que se encuentra la convocatoria de este tipo de ayudas económicas que ahora se trata de impulsar.

El Presupuesto Municipal de 2015 contempla partida suficiente para atender la concesión de las subvenciones que ahora se convocan:

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	PARTIDA PRESUPUESTARIA 2015	IMPORTE
AYUDAS DE COMEDOR	2310-48003	4.500 euros (ejercicio 2015) 9.000 euros (queda condicionado al Presupuesto Municipal 2016)

Por el Servicio Social de Base se ha preparado un borrador de las bases que han de regular esta convocatoria de subvenciones públicas, que como tal forman parte del presente expediente.

Consta en el expediente Propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, de 5 de mayo de 2015.

Considerando la necesidad de difundir los plazos de esta convocatoria y las previsiones del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación a la publicación de los actos administrativos.

Considerando el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones y que las



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

bases de esta convocatoria, que se efectúa de manera genérica con carácter anual, y que las mismas se encuentran a disposición de los administrados en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Considerando lo establecido en los artículos 224 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación a la acción de fomento, y los artículos 176 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en relación a la actividad de fomento y la promoción de actividades sociales y económicas y Ley 5/2015, de 25 de Marzo, de subvenciones de Aragón,

Con fecha 18 de mayo de 2015, por la Interventora se emite informe, que figura en el expediente administrativo.

A la vista de lo que antecede, la M.I. Junta de Gobierno Local, adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**-Aprobar las bases y efectuar la convocatoria para la presentación de las solicitudes de becas de comedores escolares para el curso 2015-2016, con indicación de que el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, y cuyas bases se encuentran a disposición de los ciudadanos en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

**SEGUNDO.**- Disponer la publicación del presente acuerdo, junto a las bases de la convocatoria, en el Boletín Oficial de Aragón, en la página web del Ayuntamiento de Tarazona y en el Portal de Subvenciones para general conocimiento, conforme al artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 5/2015, de 25 de Marzo, de subvenciones de Aragón.

**TERCERO.**- Trasladar certificación del acuerdo que se adopte al Área de Bienestar Social y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.

### LICENCIAS

#### **4.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

4.1. LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA URBANÍSTICA PARA TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA A INSTALAR EN LA PARCELAS 39 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL SEPES SITA EN LA C/ CASTILLA Y LEÓN, A INSTANCIA DE D. JOSÉ LUÍS MONTES SUÁREZ.-

Visto el expediente de licencia ambiental y licencia urbanística para carpintería metálica a ubicar en la Calle Castilla y León, parcela nº 39 del Polígono Industrial Tarazona, y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El 29 de septiembre de 2014 D. José Luis Montes Suárez solicitó Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para carpintería metálica a ubicar en la Calle Castilla y León, parcela nº 39 del Polígono Industrial Tarazona Sepes, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Javier Enciso Fernández y D. Raúl García Aranda, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 15 de julio de 2014.

Remitido el proyecto a informe técnico municipal, con fecha 19 de enero de 2015 la Arquitecta Municipal informa sobre la necesidad de completar el expediente con la relación de planos que detalla.

El 27 de enero de 2015 el interesado presentó la documentación complementaria requerida por la Técnico Municipal, visada el 26 de enero de 2015, consistente en plano planta baja, primera y cubiertas, distribución, superficies y cotas P2m; instalaciones, suministro de agua, evacuación de aguas plano 13; instalaciones eléctricas plano 14.

Sobre la base de la nueva documentación, la Arquitecta el 5 de febrero de 2015 informó sobre los antecedentes; respecto al vigente Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona y Plan Parcial del polígono industrial (suelo urbano consolidado, zonificación industrial subtipo C, categoría III o pequeña, cumple los parámetros de parcela mínima, ocupación máxima, volumen máximo, altura máxima, altura libre, usos y retranqueos. En lo referente a la urbanización, accesos a la parcela, servicios e infraestructuras, afección al dominio público, elementos urbanos existentes etc. se estará a lo dispuesto en el informe del Jefe de Sección de Obras y Servicios), respecto al cumplimiento del CTE y Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales(justificado y conforme); respecto a la seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997) (dotación de aseos y vestuarios suficientes para el número de trabajadores previsto); respecto a la actividad (riesgos ambientales y medidas correctoras y abastecimiento), concluyendo que no se ve inconveniente en remitir el expediente a la Comisión Técnica de Calificación.

Queda acreditado en el expediente que la presente licencia de actividad ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el BOP nº 251 de 31 de octubre de 2014, sin que se haya presentado alegación alguna a la fecha de finalización del plazo de exposición al público.

El Coordinador del Centro de Salud con fecha 31 de octubre de 2014 ha emitido informe favorable.

Para la tramitación y resolución de este expediente sigue siendo de aplicación la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón, reguladora del régimen transitorio.

Considerando que se han llevado a cabo los trámites previstos por el artículo 65 de la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón y, en particular, la información pública, así como los informes preceptivos que han emitido los Servicios Técnicos Municipales y han quedado incorporados al expediente.

Con fecha 9 de febrero de 2015 se dictó Resolución nº 161 resolviendo remitir el expediente a informe de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Así, la Comisión Técnica de Calificación de la actividad, en sesión celebrada el 8 de abril de 2015, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

*“1º. Calificar como MOLESTA y NOCIVA por PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, HUMOS, VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad de CARPINTERÍA METÁLICA, solicitada por JOSÉ LUIS MONTES SUAREZ en el término municipal de Tarazona.*

*- Edificio Tipo B, riesgo intrínseco bajo 1.*

*La licencia Ambiental de actividad clasificada, deberá incorporar las siguientes condiciones:*

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.*
- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.*
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, trapos, etc) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013 de 23 de julio del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.*
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales, o en su defecto, los indicados en la ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 anexo III.*
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.*

*2º. Considerará SUFICIENTES, las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.*

*3º. De acuerdo con los informes técnicos municipales, que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.*

*4º. Informar como FAVORABLE CONDICIONADO, de acuerdo a las condiciones, previamente establecidas, la concesión de la LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD , significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.*

*5º. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 72 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El 29 de abril el promotor presenta proyecto de ejecución de reforma y ampliación de una nave industrial en la parcela 39 del polígono industrial de Tarazona, redactado por los Arquitectos D. Javier Enciso Fernández y D. Raúl García Aranda, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 15 de abril de 2015.

- Del informe conjunto de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística.

Remitida toda la documentación a informe técnico municipal, la arquitecta municipal con fecha 5 de mayo de 2015 ha informado sobre los antecedentes; respecto al Plan Parcial del polígono industrial y vigente PGOU aprobado en 1985 (la parcela está clasificada como suelo urbano consolidado zonificación industrial subtipo C, industria categoría III o pequeña. Cumple los parámetros de parcela mínima, ocupación máxima; volumen máximo; altura máxima, altura libre mínima en zonas de trabajo, usos permitido, retranqueos. Los accesos a la parcela, se propone la supresión del existente con restitución del dominio público a su estado inicial, así como la formación de un nuevo acceso en el nivel inferior de la parcela, conforme a la indicado por el Jefe de Sección de Obras y Servicios. No resulta preceptiva la disposición de espacio para aparcamiento en el interior de la parcela); respecto al nuevo PGOU aprobado inicialmente en marzo de 2015 (la parcela constituye suelo urbano consolidado y está calificada como zona productiva de uso industrial. El nuevo PGOU incorpora casi literalmente las determinaciones del anterior PGOU para este suelo industrial, por lo que puede considerarse que el proyecto es conforme también con el nuevo PGOU aprobado inicialmente en marzo de 2015); respecto al cumplimiento del CTE y Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales; respecto a la seguridad en los lugares de trabajo (RD 486/1997); respecto a la actividad; presupuesto liquidable; conclusiones y condiciones especiales de la presente licencia (informa sobre la adecuación a ambos planeamientos de 1985 y 2015; la obras e instalaciones se ejecutaran conforme a los documentos aportados y condiciones de los informes; precisa licencia ambiental y autorización de vertidos; el Jefe de Sección de Obras debe verificar si se han subsanado las cuestiones advertidas en informe de 9 de marzo; la Dirección Técnica es responsable de las obras; se cumplirá la normativa en Seguridad e Higiene; precisará licencia de inicio de actividad.

- De la licencia de vertidos:

Con relación a los vertidos y afección a servicios municipales, el Jefe de sección de obras emitió informe el 9 de marzo de 2015 concluyendo que se precisa documentación, información complementaria y modificaciones.

El 29 de abril el promotor presenta informe en contestación al informe parcial sobre vertidos y afección a servicios municipales, fechado a 20 de abril de 2015.

Recibida la nueva documentación, el 12 de mayo el Técnico Municipal informa sobre los 1.-antecedentes; 2.-consideraciones previas; 3.- consideraciones generales y particulares; vertidos (...se estima que se trata de una autorización de vertido de aguas residuales domésticas, según la definición del Reglamento Autonómico de vertidos (generado principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas y sin considerarse una contaminación de carácter especial. Son de aplicación las prohibiciones y limitaciones que se desarrollan en el Capítulo III del Reglamento y se incorporan al presenta



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

informe como Anexo (artículos generales 14 y 15). Igualmente, resultan aplicables las condiciones generales que se establecen en el Plan General en sus artículos 4.4.2.1 y 4.2.2.2.); servicios municipales: abastecimiento, alcantarillado, alumbrado público, vía pública y accesos, tráfico; Residuos; otros. 4.- *Conclusiones y condiciones:*

- *La documentación no contempla el reglamento autonómico de vertidos, ni se refiere al caudal de consumo de agua y características del efluente, si bien, a sus efectos, se considera de carácter doméstico.*

*La autorización de vertido de aguas residuales domésticas a la red municipal de alcantarillado se concederá por resolución del órgano municipal competente a la vista de la petición formulada por el interesado en la que, junto a los datos generales exigidos por la legislación de procedimiento administrativo, se indicará la ubicación del inmueble beneficiario del servicio y la actividad que en el mismo se desarrolla o está previsto que se lleve a efecto. (Artículo 8 Rgto Autonómico)*

*Son de aplicación las prohibiciones y limitaciones que se desarrollan en el Capítulo III del Reglamento y se incorporan al presente informe como Anexo (artículos generales 14 y 15), igualmente, resultan aplicables las condiciones generales que se establecen en el Plan General en sus artículos 4.4.2.1 y 4.2.2.2.*

*Se ha de comprobar la adecuación del pozo de inicio de acometida (arqueta exterior a la parcela) para la toma de muestras s/reglamento, a los efectos de mantener en su estado o reformar o adecuar la interior.*

- *La eliminación de los residuos asimilables a domésticos se realizará conforme a la gestión que se realiza por la Comarca y las fracciones separativas de acuerdo con la gestión municipal. Los residuos de proceso RIPs y RINPs han de ser entregados a gestores autorizados con su correspondiente control de entregas.*
- *La disposición de armario contador de consumo de agua en cerramiento de parcela se ajustará al Reglamento Municipal respecto a altura de implantación, marca y modelo de contador, protección antiheladas y esquema s/CTE.*
- *Las actividades de carga y descarga se ha de realizar en el interior de la parcela.*
- *En ejecución se estudiará con la compañía suministradora de servicio telefónico la eliminación de poste existente.*
- *Por la actividad, en sí misma, no resultan previsibles otras afecciones relevantes respecto a los servicios públicos, debiéndose considerar, en su caso, lo informado arriba."*

Considerando las competencias atribuidas a las entidades locales en el artículo 8 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Según dispone el artículo 67 párrafo 2 de la Ley 6/2001, la protección de las instalaciones locales podrá realizarse mediante ordenanzas municipales, la Administración de la Comunidad Autónoma promulgará normas aplicables a título supletorio cuando dichas ordenanzas no existan.

Como quiera que el Ayuntamiento de Tarazona no cuenta con ordenanza municipal en materia de vertidos a la red municipal de alcantarillado, resulta de aplicación, con carácter supletorio la normativa autonómica dictada al efecto, a saber, DECRETO 38/2004, de 24 de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

Considerando que a tenor de los informes técnicos que obran en el expediente, es de aplicación, lo previsto en el capítulo II autorizaciones de vertido a la red de alcantarillado, al igual que el régimen de prohibiciones y limitaciones generales de vertidos previstos en el capítulo III de este Decreto.

Considerando que de conformidad con lo establecido en los arts. 44.a y 170.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el servicio de alcantarillado es de titularidad municipal y tiene carácter obligatorio, y las redes por las que se presta son bienes de dominio público, sin perjuicio de la concreta forma de gestión que se acuerde por el Ayuntamiento de entre las previstas en la legislación de Régimen Local; si bien, este municipio no dispone de ordenanza municipal específica reguladora de los vertidos, si dispone de Reglamento del Servicio de Abastecimiento y saneamiento de Agua.

Considerando las condiciones generales que se establecen en el plan general artículos 4.4.2.1 y 4.2.2.2 y reglamentación técnico-sanitaria específica de la actividad, en concreto serían:

### “4.4.2.1.- Acometidas de Vertido

Todas las parcelas en suelo urbano deberán tener acometida a la red general de saneamiento; en las calles en que existan dos redes y Una de aguas fecales y otra de pluviales, las parcelas podrán efectuar una acometida a cada una, pero dirigiendo a la red de aguas pluviales únicamente las provenientes de lluvias,, depósitos de aguas y riegos.

Las acometidas a la, red general se efectuarán en los puntos que se establezcan en los proyectos de urbanización, o donde en su defecto determine el Ayuntamiento; los materiales, disposición constructiva y capacidades de las acometidas se aprobarán en los proyectos de urbanización, pero básicamente deberán cumplir las siguientes determinaciones.

- a) Los tubos serán impermeables e inatacables por ácidos. Se construirán pozos de registro en los quiebrros de conducción y como máximo cada 50 m.
- b) Los diámetros inferiores salvo justificación especial, de 30 cm..
- c) Las acometidas no tendrán incidencia con ángulo agudo con el eje del alcantarillado aguas abajo y se realizarán sobre la parte superior del alcantarillado, salvo si éste es circular, en cuyo caso se acometerá a la parte superior de los pozos de registro.
- d) Se mantendrán las necesarias distancias de seguridad con todo depósito o conducción de agua potable o con otras propiedades, distancias nunca inferiores a 2 m. en paralelo.
- e) En la acometida, a ser posible inmediatamente antes de su salida a la vía pública, será necesario construir una arqueta de registro que se situará en lugar abierto al uso público.

Dicha arqueta será sinfónica siempre que no desaparezca la posibilidad de limpieza del ramal de acometida exterior.

- f) Se tomarán las medidas necesarias para conseguir cota suficiente de desagüe cuando sea necesario, (bombeos, etc.) siempre en el interior y bajo responsabilidad de la propiedad privada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- g) En los espacios con superficies aterrazadas o ajardinadas se protegerán las entradas a las alcantarillas contra los arrastres de hojas y ramas, mediante sumideros especiales dotados de arquetas arenoso en las que el agua pasa a la alcantarilla mediante vertedero y tras decantación.
- h) En todas aquellas conducciones procedentes de garajes u otros establecimientos que pudieran producir evacuación de grasas, será preceptiva la instalación de cámaras de grasas que eviten su introducción en la red general de saneamiento.
- i) Queda prohibida la trituración de residuos sólidos previamente al vertido de los mismos en la alcantarilla.

### 4.4.2.2.- Condiciones de los efluentes

- a) Los materiales en suspensión contenidos en las aguas residuales no excederán en peso a 400 miligramos por litro.
- b) La D.B.O. (Demanda Bioquímica de Oxígeno) en miligramos por litro será inferior a 40 miligramos de oxígeno disuelto, absorbido en cinco días a 18°C.
- c) El nitrógeno expresado en N y (NH<sub>4</sub>) no será superior a 10 y 15 miligramos por litro, respectivamente.
- d) El efluente no contendrá sustancias capaces de provocar la muerte de los seres vivos de aguas abajo del punto de vertido
- e) En caso de que la evacuación de aguas residuales se haga a la red general sin estación de depuración, el efluente deberá estar desprovisto de todos los elementos susceptibles de perjudicar las tuberías de la red, así como de las materias flotantes sedimentables o precipitables que al mezclarse con los afluentes puedan afectar directa o indirectamente al buen funcionamiento de las redes de alcantarillado. En los vertidos independientes de la red municipal debería preverse estación depuradora previa a su vertido a cauce público.
- f) En los vertidos industriales el Ayuntamiento podría exigir sistemas de depuración previos al vertido a la red pública de saneamiento, para que los efluentes alcancen los límites permitidos antes de su vertido a dicha red municipal.
- g) El efluente deberá tener su Ph comprendido entre 5,5 y 8,5. Excepcionalmente, en caso de que la neutralidad se haga mediante cal, el PH podrá estar comprendido entre 5,5 y 9,5.
- h) El efluente no tendrá en ningún caso temperatura superior a 40°, quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.
- i) Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidroxidados y sus derivados halógenos.
- j) Las tuberías de residuales quedarán suficientemente alejadas de las de aguas potables para evitar posibles contaminaciones.”

En sesión plenaria celebrada el 25 de marzo de 2015 se aprobó inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, junto con el Plan Especial del conjunto histórico de Tarazona, según documento técnico redactado por OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L., fechado a febrero de 2015. Con la aprobación inicial se acordó la suspensión de las licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Se acredita en informe técnico que la presente solicitud de licencia urbanística cumple con ambos planeamientos, el vigente de Tarazona aprobado en 1985 y la aprobación inicial de la revisión del PGOU de marzo de 2015, al quedar justificada la imposibilidad de cumplir las condiciones descritas en el artículo 90.

Considerando que es de aplicación la Ley 7/ 2006 de 22 de junio, de protección Ambiental, el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el resto de Legislación aplicable.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias, en especial el 231 sobre la resolución conjunta de las licencias.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística; las ordenanzas fiscales nº 10 reguladora de la tasa para la concesión de licencia para el ejercicio de actividades.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a JOSÉ LUIS MONTES SUAREZ licencia ambiental de actividad clasificada como MOLESTA y NOCIVA por PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, HUMOS, VIBRACIONES Y RUIDO, para la actividad de CARPINTERÍA METÁLICA, a ubicar en la Calle Castilla y León, parcela nº 39 del Polígono Industrial Tarazona Sepes, según proyecto de ejecución redactado por los Arquitectos D. Javier Enciso Fernández y D. Raúl García Aranda, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 15 de abril de 2015; todo ello en las condiciones indicadas por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en su informe emitido en la sesión de 8 de abril de 2015, transcrito en los antecedentes del presente acuerdo y de conformidad con la totalidad de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que obran en el expediente, que se considerará, a todos los efectos, como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia ambiental de Actividad Clasificada por importe de 1.201,16 €.

**TERCERO.-** Recordar que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón, la actividad de referencia no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, y previo al comienzo de la actividad, se haya obtenido la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, y comprobado la eficacia de las medidas correctoras, en especial:

- *Edificio Tipo B, riesgo intrínseco bajo 1.*

*La licencia Ambiental de actividad clasificada, deberá incorporar las siguientes condiciones:*

- *Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.*
- *Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.*
- *Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, trapos, etc) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013 de 23 de julio del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.*
- *La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales, o en su defecto, los*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*indicados en la ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 anexo III.*

- *Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.*

**CUARTO.-** Conceder a JOSÉ LUIS MONTES SUAREZ licencia urbanística para reforma y ampliación de una nave industrial sita en la parcela 39 del polígono industrial de Tarazona, según proyecto de ejecución redactado por los Arquitectos D. Javier Enciso Fernández y D. Raúl García Aranda, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 15 de abril de 2015; condicionado al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes técnicos que obran en el expediente, los cuales se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 7.569,04 €, de la Tasa de la licencia urbanística en la cantidad de 527,09 €.

**SEXTO.-** Conceder a JOSÉ LUIS MONTES SUAREZ licencia de autorización de vertido a la red de alcantarillado procedentes de la actividad de carpintería metálica, a ubicar en la Calle Castilla y León, parcela nº 39 del Polígono Industrial Tarazona Sepes, condicionado al cumplimiento de los límites de vertido recogidos en el artículo 16 del DECRETO 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, en los términos de lo informado por Jefe de sección de obras con fecha 12 de mayo de 2015 parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos; así como lo previsto en los artículos 7, 8 y 13, y régimen de prohibiciones y limitaciones generales de vertidos previstos en el capítulo III del citado Decreto; y de acuerdo con las condiciones general previstas al efecto en el plan general, en especial lo dispuesto en los artículos 4.4.2.1 y 4.24.2.2 de las NNUU.

**SEPTIMO.-** Aprobar la liquidación de la tasa que resulte de la aplicación de la ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa de distribución de derechos de agua a practicar por la Intervención Municipal.

**OCTAVO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente y acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza.

**NOVENO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su conocimiento y efectos.

**DECIMO.-** Dar traslado del acuerdo de concesión de licencia de autorización de vertido a la red de alcantarillado al Instituto Aragonés del Agua para su conocimiento y a los efectos de la inspección y control del cumplimiento de los límites de vertido.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**UNDÉCIMO.-** Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**DUODÉCIMO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

### 4.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN AVENIDA DE NAVARRA Nº 2 A INSTANCIA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE.

Examinado el expte relativo a la solicitud de Licencia Urbanística para instalación de ascensor en edificio sito en Avenida Navarra nº 2 a instancia de la Comunidad de Propietarios, y

Con fecha 6 de abril de 2015 la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avenida Navarra nº 2, solicitó Licencia Urbanística para instalación de ascensor en el referido edificio, según Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 18 de marzo de 2015.

Remitido el expediente a informe de la Arquitecta Municipal con fecha 17 de abril de 2015 informa sobre los antecedentes y respecto del Plan General de ordenación Urbana de 1985 (suelo urbano consolidado, zonificación actual recogida subtipo N, entorno de protección del conjunto histórico de la ciudad. De acuerdo con la modificación aislada del PGOU aprobada definitivamente el 31 de marzo de 2010. Artículo 5.3.1.1 condiciones excepcionales para la instalación de ascensores en patios...), respecto al nuevo PGOU de Tarazona aprobado inicialmente en marzo de 2015 (Suelo urbano consolidado, intensiva ensanche subtipo 3.1 (5 alturas), entorno de protección del conjunto histórico de la ciudad. El artículo 193 de las NNUU recoge literalmente las condiciones excepcionales para la instalación de ascensores en patios citadas, por lo que la instalación del ascensor en el patio es autorizable con las mismas condiciones mencionadas en el apartado anterior), concluyendo que el proyecto aprobado no es conforme con las condiciones que establece el planeamiento vigente para la instalación de ascensores en patios, por lo que, para continuar con la tramitación del expediente, el interesado deberá presentar:

- Plano de emplazamiento correcto.
- Plano de estado actual acotados.
- Plano de estado reformado acotados.
- Anexo o modificado de proyecto en lo referente al cerramiento del recinto del ascensor que deberá ser totalmente permeable a la luz y al aire (memoria descriptiva, presupuesto, planos de detalles, etc...todo ello modificado).

A requerimiento municipal, el 19 de mayo de 2015 el interesado presentó proyecto básico y de ejecución para la instalación de ascensor en edificio existente, en Avenida de Navarra nº 2, redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 18 de mayo de 2015.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por la Arquitecta Municipal se emite nuevo informe fechado a 21 de mayo de 2015 a la vista de la nueva documentación presentada. Informa sobre los antecedentes y respecto del Plan General de ordenación Urbana de 1985, respecto al nuevo PGOU de Tarazona aprobado inicialmente en marzo de 2015, condiciones especiales de la presente licencia, concluyendo que procede conceder licencia de obras en las condiciones establecidas, entendiéndose otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Con fecha 19 de mayo de 2010 entró en vigor, tras la tramitación y aprobación definitiva por acuerdo plenaria de 31 de marzo de 2010, del "Proyecto de Modificación Aislada del P.G.O.U. de Tarazona: condiciones especiales para la instalación de ascensores en edificios existentes, de uso característico residencial, en los que concurren manifiestas carencias de accesibilidad a las plantas alzadas (Noviembre 2009)" subsanando los errores de numeración en documento fechado a Marzo 2010 redactado por la arquitecta municipal D<sup>a</sup> Marianela Álava Alonso, todo ello de conformidad y dando cumplimiento al informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 26 de febrero de 2010.

Considerando que es de aplicación el régimen previsto en el Título II Del Suelo Urbano previsto en las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, y en especial lo dispuesto en el artículo 8.1 para la zona de "Actual Recogida" subtipo de "N" nueva edificación en cuanto a usos permitidos, aprovechamientos, altura máxima en plantas elevadas, volumen máximo. Y, del informe emitido por la Arquitecta se desprende que el presente proyecto se ajusta a las determinaciones del vigente planeamiento.

En sesión plenaria celebrada el 25 de marzo de 2015 se aprobó inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, junto con el plan especial del conjunto histórico de Tarazona, según documento técnico redactado por OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L., fechado a febrero de 2015. Con la aprobación inicial se acordó la suspensión de las licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Se acredita en informe técnico que la presente solicitud de licencia urbanística cumple con ambos planeamientos, el vigente de Tarazona aprobado en 1985 y la aprobación inicial de la revisión del PGOU de marzo de 2015.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es "declarativo" de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las "*conductio iuris*".

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avenida de Navarra nº 2, Licencia Urbanística para instalación de ascensor en el referido edificio, según Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 18 de mayo de 2015; todo ello de conformidad con las condiciones impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe de 21 de mayo de 2015, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 2.413,44 €, de la Tasa de la licencia urbanística en la cantidad de 168,07 €.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**CUARTO.-** Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales oportunos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### 4.3.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPAMENTO FERNANDO EL CATÓLICO EN EL PARQUE NATURAL DEL MONCAYO DE TARAZONA PROMOVIDA A INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

Visto el expediente relativo a la licencia municipal urbanística para la ejecución de proyecto de acondicionamiento del campamento Fernando el Católico en el parque natural del Moncayo de Tarazona, promovida a instancia del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y

En el BOA de 21 de enero de 2014 se publicó la ORDEN de 8 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del 2.º convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la mejora de infraestructuras en parques naturales y zonas protegidas. Una de las actuaciones a realizar es el acondicionamiento del campamento Fernando el Católico en el Parque Natural del Moncayo.

Con fecha 13 de agosto de 2014 el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, presentó proyecto de acondicionamiento del campamento Fernando el Católico en el parque natural del Moncayo de Tarazona, redactado por el Ingeniero Industrial Pedro Romero Alonso y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan José Mestre Pedret visado por el Colegio Oficial el 24 de julio de 2014, solicitando licencia urbanística.

En atención a la fecha de solicitud de este expediente resulta de aplicación ley 3/2009 de 17 de junio Urbanística de Aragón, en aplicación de la disposición transitoria quinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, y la Ley 7/2006 de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón.

El 7 de enero de 2015 la Arquitecta Municipal ha emitido informe favorable al presente proyecto estableciendo una serie de condiciones sin perjuicio de los informes que emitan otros departamentos y organismos. En el informe se indica que según el plan general vigente, el campamento Fernando El Católico se localiza en el parque natural del Moncayo, clasificado como suelo no urbanizable protegido por interés forestal, concretamente en la parcela 51 del polígono 34 propiedad del Ayuntamiento de Tarazona. Con relación a la tramitación indica que el artículo 63 c) de la Ley 7/2006 de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón excepciona del procedimiento de evaluación ambiental las actuaciones desarrolladas por el departamento competente en materia de medio ambiente o los organismos públicos de él dependientes; cuando en el ejercicio de la propia competencia, tenga relación directa con la gestión o conservación de las zonas ambientales sensibles o sean necesarias para la misma. Continúa informando sobre las obras incluidas en el proyecto que a su juicio tienen la consideración de menores y autorizables, así como las condiciones a que se somete la licencia en su ejecución. Igualmente advierte que dada la tipología de las obras no se considera relevante el informe de la Sección de Patrimonio Rural y Medio Ambiente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Mediante Resolución nº 64 de 23 de enero de 2015 se resolvió:

**“PRIMERO.-** Declarar de interés público del proyecto de acondicionamiento del campamento Fernando el Católico en el parque natural del Moncayo de Tarazona, redactado por el Ingeniero Industrial Pedro Romero Alonso y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan José Mestre Pedret visado por el Colegio Oficial el 24 de julio de 2014, tramitado a instancia del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en aplicación del art.13.1.5. letra f) y g) del vigente P.G.O.U y artículo 75 párrafo 3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Zaragoza, el expediente relativo a solicitud de licencia urbanística mediante autorización especial, para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento del campamento Fernando el Católico en el parque natural del Moncayo de Tarazona, redactado por el Ingeniero Industrial Pedro Romero Alonso y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan José Mestre Pedret visado por el Colegio Oficial el 24 de julio de 2014, promovida a instancia del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

**TERCERO.-** Remitir simultáneamente el presente expediente a informe del Consejo Provincial de Urbanismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al Área de obras, urbanismo y servicios y al Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Conforme a lo previsto en el artículo 32 de la LUA este Ayuntamiento ha realizado el trámite de información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 35 de 13 de febrero de 2015, si que se haya presentado alegación alguna en este trámite.

Remitido el expediente a informe del Consejo Provincial de Urbanismo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Urbanismo de Aragón, con fecha 30 de abril de 2015 se recibe notificación por la que procede a la devolución del expediente por los siguientes motivos:

*- No procede autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, al tratarse de un supuesto de licencia directa municipal. La documentación y el proyecto se refieren a obras menores de acondicionamiento de unas instalaciones que fueron legalizadas en su momento, y en los que no se plantea un cambio de uso de las mismas.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*- Los supuestos que deberán ser sometidos a informe del Consejo Provincial de urbanismo de Zaragoza, que están sujetos a autorización especial, siguiendo el procedimiento que establece el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y vienen enumerados en el artículo 35 del citado texto.*

Considerando que es de aplicación la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Comarca de Moncayo, aprobada por Decreto 73/1998 de 31 de marzo del Gobierno de Aragón, modificada posteriormente por los límites por el Decreto 265/2007 y, el Decreto 225/2002 de 25 de junio de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión, al igual que lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, en relación al uso y aprovechamiento de los bienes. Al respecto decir que, al igual que en expedientes análogos tramitados por este Ayuntamiento y de acuerdo con los razonamientos expuestos en el informe de 4 de noviembre de 2014, no se precisa autorización de uso privativo para la ocupación de los terrenos as tratase de una obra aprobada y adjudicada por el Gobierno de Aragón, gestor del Monte de Utilidad Pública y del Parque Natural del Moncayo. Además el proyecto se encuentra dentro de los usos admitidos en el plan rector de uso y gestión del Parque.

A la vista de los razonamientos expuestos para la devolución de este expediente, en continuación con su tramitación, la Arquitecta Municipal el 13 de mayo de 2015 emite informe concluyendo que el proyecto es conforme tanto con el vigente PGOU aprobado en mayo de 1985 como con el nuevo PGOU aprobado inicialmente en marzo de 2015, por lo que no se ve inconveniente en su aprobación, con las condiciones ya expuestas en el informe de fecha 7 de enero de 2015.

En sesión plenaria celebrada el 25 de marzo de 2015 se aprobó inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, junto con el plan especial del conjunto histórico de Tarazona, según documento técnico redactado por OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L., fechado a febrero de 2015. Con la aprobación inicial se acordó la suspensión de las licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente:

Se acredita en informe técnico que la presente solicitud de licencia urbanística cumple con ambos planeamientos, el vigente de Tarazona aprobado en 1985 y la aprobación inicial de la revisión del PGOU de marzo de 2015.

Desde el punto de vista urbanístico, el art.13.1.5. letra f) del vigente P.G.O.U de Tarazona establece que en suelo no urbanizable genérico entre los usos permitidos, se permiten explotaciones o actividades destinadas a la protección de la naturaleza o a su utilización siempre que cuenten con informe favorable de ICONA; y además en la letra g) establece que se pueden autorizar por el Ayuntamiento otras edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que fundamentalmente se destine a usos servicios.

Considerando lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGOU, el artículo 14.1 sobre el suelo no urbanizable protegido por interés forestal y el 14.3.1 sobre las condiciones de uso y aprovechamiento en este tipo de suelo, siendo un uso permitido las instalaciones para el goce la naturaleza e instalaciones deportivas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Al presente expediente le es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, artículos 16 a 18 y 34 a 37.

Es de aplicación a este expediente el régimen jurídico del suelo no urbanizable especial previsto en el artículo 16 y 18; al igual que, lo previsto en los artículos 37 con relación a los artículos 35 y 36 en cuanto a la autorización de usos en esta tipología de suelo. Sin olvidar que el artículo 75 párrafo 3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza entre los usos de utilidad pública o interés social que han de emplazarse en el medio rural, considera la los usos de servicios públicos e infraestructuras urbanas cuando hayan de emplazarse necesariamente en suelo no urbanizable; quedando, por tanto, acreditado en este expediente la concurrencia de interés social para la ejecución de este proyecto técnico a instalar en suelo no urbanizable especial.

Resulta de aplicación igualmente los criterios de interpretación previstos en la CIRCULAR SOBRE CRITERIOS DE APLICACIÓN Y DE COORDINACIÓN PARA LOS ÓRGANOS URBANÍSTICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON EN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE (adaptada a la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón).

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística. No obstante, consta en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de 26 de mayo 2015, en el que se indica que, al tratarse de un bien de propiedad municipal el campamento Fernando el Católico en el Parque Natural del Moncayo, no corresponde liquidar el ICIO y la tasa por licencia urbanística.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, licencia urbanística para las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento del campamento Fernando el Católico en el parque natural del Moncayo de Tarazona, redactado por el Ingeniero Industrial Pedro Romero Alonso y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan José Mestre Pedret visado por el Colegio Oficial el 24 de julio de 2014, solicitando licencia urbanística, condicionada al cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe de 7 de enero y 13 de mayo de 2015, los cuales se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

**TERCERO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

### **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía en funciones se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretaria General, certifico.**

Vº Bº

**EL ALCALDE, en funciones**

**Fdo.: Luis Joe Arrechea Silvestre**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**Fdo.: Ana Rita Laborda Navarro**

